

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo a continuación de Sentencia, informando que la parte demandada se encuentra notificada del mandamiento de pago, desde el día 31 de febrero de los corrientes y dejó vencer el término de traslado sin proponer excepciones. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 1192

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente proceso Ejecutivo a continuación de sentencia promovido por MARIA ELENA RAMIREZ URRIAGO, LUIS ALFONSO RAMÍREZ URRIAGO Y GABRIEL FERNANDO CADAVID REMÍREZ en contra de MELISSA ANDREA RAMÍREZ RICAURTE Y CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ URRIAGO, observa el Despacho que la parte actora solicitó se librara auto de mandamiento de pago en contra de los demandados, por las siguientes sumas de dinero:

"A. \$9.400.300 por concepto de costas a que fue condenada la ejecutada dentro del proceso verbal de Simulación radicación 2019-00255, según liquidación de costas aprobada mediante auto de fecha enero 26 de 2022 (inciso 2 del art. 306 C.G.P.)

B. Por los intereses de mora sobre la suma anterior a partir de la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas, hasta la fecha en que se verifique el pago de la obligación, a la tasa del 6% anual por tratarse de una obligación civil conforme lo dispuesto en los artículos 1614 a 1617 C.C.

C. Sobre las costas y agencias en derecho se pronunciará el Despacho en el momento procesal oportuno".

Como título base de recaudo, se tiene la sentencia No. 29 de fecha 19 de agosto de 2021 proferida por este Despacho, dentro del proceso Verbal adelantado por MARIA ELENA RAMIREZ URRIAGO, LUIS ALFONSO RAMÍREZ URRIAGO Y GABRIEL FERNANDO CADAVID REMÍREZ en contra de MELISSA ANDREA RAMÍREZ RICAURTE Y CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ URRIAGO y el auto de fecha 26 de enero de 2022 mediante el cual se aprobó la liquidación de costas, providencias que se encuentran debidamente ejecutoriadas y con fundamento en las cuales se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2022, notificando a los demandados conforme a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, quienes dejaron vencer el término de traslado sin proponer excepciones.

Así las cosas, una vez agotado el trámite procesal pertinente sin observarse causal de nulidad que invalide lo actuado dentro del proceso, de conformidad con el art. 440 inc. 2°. Ibidem, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **SEGUIR** adelante con la ejecución a favor de los Sres. MARIA ELENA RAMIREZ URRIAGO, LUIS ALFONSO RAMÍREZ URRIAGO Y GABRIEL FERNANDO CADAVID REMÍREZ en contra de MELISSA ANDREA RAMÍREZ RICAURTE Y CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ URRIAGO, en la forma ordenada en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: **ORDENAR** el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de tal medida, previo avalúo, o la entrega de dineros retenidos si los hubiere, previa la liquidación del crédito, conforme lo señala el art. 452 del C. G del P.

TERCERO: **PRACTICAR** la liquidación del crédito conforme a lo establecido en los artículos 446 del C. G. del P.

CUARTO: **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 365 C. G. del P. FIJAR como Agencias en Derecho la suma de \$350.000.

Notifíquese y cúmplase;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de agosto de 2023

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e9e257e46f6619b40d58eae6a2dbbae5a455c13c050fb378303cebdbcccb17**

Documento generado en 25/08/2023 08:42:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>